Resolución Rectoral Adjudicación Nro. RA 4 de 6 de noviembre de 2025

Por medio del cual se adjudica el proceso de contratación N° 4 , Cuyo objetivo es:
SERVICIOS DE OUTSOURCING TECNOLOGICO EDUCATIVO, mediante el modelo de COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), el cual tendrá por objeto apoyar los procesos administrativos y de registro de la información académica de la entidad

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo y Directivas Ministeriales 05 del 25 de Marzo y 09 del 07 de Abril

CONSIDERANDO:

Que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista. Para efectos de llevar a cabo la contratación directa, una vez elaborados los estudios previos, se analiza la experiencia del contratista. Que conforme a lo previsto en el reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa, para el presente proceso contractual, existe propuesta hábil para la adjudicación. Que la presente Contratación fue Autorizada por el Consejo Directivo dentro de la Planeación de Compras mediante acuerdo y que el ordenador del Gasto será el supervisor del contrato y acepta realizarlo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **ADJUDICAR** **a:** **SISGA S.A.**

con NIT. 900047053,8 cuyo objetivo es: **SERVICIOS DE OUTSOURCING TECNOLOGICO EDUCATIVO, mediante el modelo de COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), el cual tendrá por objeto apoyar los procesos administrativos y de registro de la información académica de la entidad**

Por valor de $1.120.000 UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS ML

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **4** con fecha **6 de noviembre de 2025**
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN FELIPE URIBE ISAZA
Rector